

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00524 00

Para los fines legales pertinentes, las demandadas Luz Nidia Barahona Sánchez, y Nancy Guadalupe Diaz Chaparro se notificaron personalmente del auto admisorio el 3 de noviembre de 2020.

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente a la contestación de la demanda, se requiere al Abogado WILLDER HUMBERTO TORRES LEÓN para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, se sirva allegar el poder otorgado por las señoras Luz Nidia Barahona Sánchez, y Nancy Guadalupe Diaz Chaparro, conforme las prevenciones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, que debe acreditar que dicho mandato fue remitido por mensaje de datos; *o en su defecto*, acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

El demandado Rene Barahona Sánchez quedó debidamente notificado del auto admisorio de forma personal el 3 de noviembre de 2020, quien presento solicitud de amparo de pobreza el 2 de diciembre de del año anterior, mediante correo electrónico recibido a las 2:39 p.m.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 152 del C.G.P, el término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando el profesional del derecho designado acepte el encargo. El que cuenta con el termino restante para contestar el libelo introductor, es decir, un (1) día. De igual forma el Despacho dispone:

PRIMERO: AMPARAR por pobre al señor Rene Barahona Sánchez.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado al Abogado Mauricio Ortega Araque, identificado con CC No. 79.449.856, con T.P No. 325.474 del C.S.J, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

TERCERO: COMUNICAR en la Carrera 5 # 15-11 Of 304 de Bogotá D.C. y/o correo electrónico jjcobranzasyabogados@gmail.com, haciendo las advertencias establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ídem.

Una vez el profesional acepte el cargo, por secretaria del Despacho remítase inmediatamente el link del proceso para ser consultado en línea.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12635cb973bf611c0df206578f9743660d789a51cb1f7f15871c58073052cf7
b**

Documento generado en 21/01/2021 12:36:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**